

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5641 / 3587**

**Espierre Segura, Ramón**

**Poleñino**

**1942 - 1944**



3587

Folios: 7+14=21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

(c. 755) Audiencia Provincial

Huesca  
Expte. ~~299~~ 299 B15

Expediente núm. 3587

contra RAMON ESPINOSA SEGURA

de Polentino ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1947.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3428-39 contra Ramón Espinosa Leguina por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Malaga a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Ja. Santandrea* *Victor Munoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. En esta fecha a su vez, fido al  
P. O. A. Arriba nueva nueve de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y tres  
Certifica  
*[Signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente adm. 3587

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y actuaciones  
contra RAMON ESPIERRE OLIVA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de enero de 1942

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 14.

4  
25



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N<sup>o</sup> 35/44.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3567

Año 1942

Registro entrada núm. 1407

## CONTRA

RALON ESTIBERR SEGURA

BOLSINIO

Cárcel B.

Se inició el de da 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO BACHQUEZ DE LA CUBERA



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! <sup>5</sup> 11



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3587

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 2423-39 contra  
*Ramón Espinosa Laguna*  
*Plebanos*

1487  
por el delito de Adhe-  
sión a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompa-  
ña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941.

De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_

6 A

ESTADO UNIDO DE AMERICA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
OFICINA DE INMIGRACION Y NATURALIZACION

Numero 3399...

1941

Ramón Espinoza  
Segura

Tengo el honor de recibir a V.S. el  
testimonio de portancia expedida  
dentro el número cuatro al mar-  
zo.

Quisiera a V.S. le dije que acor-  
dado recibo para constancia en la  
las actuaciones.

Con fe de V.S. el día quince de  
abril de 1941.

*Ramón Espinoza*



8-4-41

XXV

DON CLEDONIO GOMEZ GARRIBO, Sargento del Regimiento Infanteria Valia-  
dolid numero 20, Secretario del "procedimiento Sumarísimo de Urgencia num.  
3423-39 seguido contra RAMON ESPINOSA ESCOBRA, y siete mas, del que se Jue  
Especial para la practica de las diligencias de "ejecucion el Sta. de In.  
DON MAXIMO RUIZ 1920

CERTIFICO, que en el citado procedimiento y a los folios que se indica-  
ran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 57.-"SENTENCIA.- "En la Plaza de Armas a cinco de Diciembre de  
1920, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente num.  
dos, para ver y foliar la causa numero 3423-39 que por el procedimiento  
sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados RAMON ESPINOSA  
ESOBRA y siete mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas cir-  
cunstancias constan en el presente sumario. Hecho cuenta de los autos  
por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la  
Defensa y las manifestaciones de los procesados presentadas en el acto de  
la vista y...-RESULTANDO: que son hechos probados y así se declaran que  
el procesado RAMON ESPINOSA ESCOBRA, vecino de POLENCO (Huesca) izquierdo  
diestro, salió voluntario el 11 de Julio, marchando al fin con un hacer  
frente a las fuerzas Nacionales que llegaban a Lanaja, de regreso a su  
pueblo, fué el ocho o diez individuos que patrullaron armados, consi-  
guiendo toda clase de desmanes; intervino en detenciones a hizo guardias  
-CONSIDERANDO: que el procesado RAMON ESPINOSA ESCOBRA, es responsable  
en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto  
y penado en los art. 237, parrafo 2º del 136 del Código de Justicia Mil-  
litar, y circunstancias modificativas de la responsabilidad.-CONSIDERAN-  
DO: que en cuanto a la responsabilidad civil-deberá de estarse en lo  
dispuesto en el D.L. de 9 de Febrero último.-CITOS: Los preceptos lega-  
les citados y demas de especial aplicacion, tanto del Código de Justicia  
Militar, como del Penal ordinario.-FALLAMOS: que deberon considerarse y con-  
denamos a RAMON ESPINOSA ESCOBRA, como autor responsable de un delito de  
adhesión a la rebelión, con circunstancias modificativas de la respon-  
sabilidad, a la pena de PRISION de reclusion mayor y le será de abo-  
nido el tiempo que hubiera sufrido en prision preventiva por esta mis-  
ma causa; en cuanto a las responsabilidades civiles, deberá de estarse  
a lo dispuesto en el D.L. de 9 de Febrero último.- ASI, por esta  
nuestra sentencia lo pronunciamos sentados y firmados.- JUAN FABRAT DE  
VAL.-SANTIAGO QUINTERO RUIZ.-JUAN BARGUES MARCHAN.-CARLOS CASIGAS DEL  
BOYO.-SANTIAGO MARTIN LANGRATA.-"abriendo". . . . .

AL FOLIO 58.-"APROBACION.- Zaragoza a 26 de Mayo de 1920.-RESULTADO:  
que he seguido este procedimiento por los trámites del juicio sumarí-  
simo de urgencia..... ACUERDO prestar el aprobacion a la sentencia a-  
nalizada que declaro firmada y ejecutoria.-Hecho los autos el Juez de E-  
jecuciones de Huesca....EL APLICADOR.- IGNACIO CHAU".-Rubricado. . . . .

Y para que corra y su resision, al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILI-  
DADES POLITICAS - - - - - expido el presente de orden y visto  
por ES en Huesca a nueve de abril de mil novecientos veintayuno.-

Yo, Sr. Jefe  
*[Firma]*  
*[Sello circular]*

*[Firma]*  
385  
M

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.\* de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.\*  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



*Fernando*

Pre providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Ramon Espirre Legua para lo que comisiene a Vd, debiendo llevar a efecto seguidamente y remitirias una vez practicadas a este Juzgado.

Mesa a ... de marzo de 1948.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*M. M. M. M. M.*  
Polonio

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional separandolos entres grupos: Riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valerando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remite las trasladará a las Autoridades competentes al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterara Vd, directamente los informes si transcurrieran cinco dias sin haberles evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd, hara por separado consignará con toda claridad en el establecimiento "cual o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nombre y número de estas y si ganan alguna sueldo o jornal.

Providencia ; Polenine 6 de abril de 1942. Por rec  
Juez Sr. Claver ) bida la carta orden que antecede, cum-  
plase y hecho retornese al Juzgado de donde proceda; citeas  
a los testigos EMILIO GAYAN, MANUEL CASAS CANCER Y A JESUS

LATRE PISA, y susse declaracion de cuante se interesa.  
Le mande y firma el Sr. D. Manuel Claver Juez municipal  
de que certifique.



*Manuel Claver* *Emilio Gayan*  
*Sebastián Oteiza*

Dijo el Sr. Juez y el Secretario presente a Jesus Latre Piza, Manuel Casas y Emilio Gayan, les notifico de la pro-  
videncia anterior y de quedar enterados, firman, doy fe.

*Sebastián Oteiza*

En Polenine a siete de abril de 1952, ante D. Manuel Claver  
Blanco, asistido de mi el Secretario, comparecio previa cita-  
cion al efecto, el que dijo y prebo llamarse JESUS LATRE  
PISA, natural y vecino de Polenine, de 45 años de edad, de es-  
tado soltero, labrador, quien juramentado en regla dice que  
dira la verdad de cuante supiere y le fuere preguntado.  
Preguntado por las generales de la Ley, dice:  
Al 1º.- Que le conata que su conecino RAMON ESPERREZ, no  
posee ninguna clase de bienes ni con anterioridad al 1º de  
enero de 1952, ni en la actualidad, y que se dedica a prestar sus  
servicios como jornalero.

Que nada mas tiene que decir y lo dicho es la verdad  
y en prueba del juramento prestado, firma despues del Sr.  
Juez de que certifique.

El Juez

*Manuel Claver*

El Declarante

*Jesus Latre*

*Sebastián Oteiza*

Declaracion de Manuel Casaus Cancor.

Seguidamente, comparece MANUEL CASAU CANCER, natural y vecino de Pochino, mayor de edad, casado de profesion labrador, a quien juramentado en regla, manifiesta que dira la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez, sobre lo pertinente, dice: Al primero que no le comprende ninguna de las generales de la ley, Al 2º. Que sabe que el Ramon Espierrez, no tiene ni ha tenido nunca bienes de ninguna clase, y que este se dedica a prestar sus servicios como jornalero.

Que nada mas tiene que decir y le diene es la verdad, y en prueba de la declaracion prestada, firma despues del Sr. Juez, de que certifico. El Juez El Declarante

*Manuel Casaus*  


*Manuel Casaus*

*Sebastian Ortiz*

Declaracion de EMILIO GAYAN ALLUE.

Seguidamente y previa citacion al efecto, comparece el que dice y probo llamarse Emilio Gayan Allue, vecino de Pochino, de 58 años de edad, casado de profesion labrador, quien juramentado en regla, y preguntado sobre lo pertinente por el Sr. Juez, manifiesta, que dira la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado.

Interrogado, dice: Al 1º que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Al 2º. Que le consta que el Ramon Espierrez, no ha tenido ni tiene bienes de ninguna clase.

En este estado, el Sr. Juez, dio por terminada la comparencia que firma el declarante despues de ratificarse en lo declarado, con el Sr. Juez, de que certifico. Emilio Gayan

*Emilio Gayan*  


*Emilio Gayan*

*Sebastian Ortiz*

VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los arriales al dorro vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Mayo

de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

SR.

Alcaide de Polerino

*Polerino*  
*Polerino*

Los bienes serán tanados atendiéndose al valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional; separando los RUSTICOS, URBANOS Y RIQUEZA ECUA-RIA y balorando globalmente cada uno de estos grupos. *Los informes por separados.*

RAMON ESPIERRE SACURA  
SABIDO OLIVAR CAMIS

POLEMINO.

Consecuente al escrito que antecede, tengo el honor de manifestar que el vecino RAMON ESPIERRE, no tiene bienes de ninguna clase viviendo exclusivamente de su trabajo.

Dios guarde a V. muchos años.

Polemino 3 de abril de 1942.



*El Alcalde  
Julio Carrón*

*Al Jefe Instructor Huesca*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *los* antecesor al dono vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca *el* de Marzo  
de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor.



*M. Carrón*

SR. *Cura Parrau al-Polemino*

Los bienes serán tasados e inventariados al valor que  
tengan legados antes del Movimiento Nacional,  
separando los SUJETOS, USUARIOS Y BIENES SECURA-  
DA y valorando globalmente cada uno de estos  
grupos.

*Los informes por separados*

SALVO REVISIÓN SEGURA  
CARDELO OLIVER GARCOS

POLELINO.

*No me consta nada por parte de los ac-  
cordados arriba citados.*

*Para que conste firmo la presente  
en Polelino a once de Abril de 1942.*

*Lorenzo Hillán*

*Huesca, 22 de Abril de 1942*

*La orden de S.S. que da a unidas  
las presentes diligencias a los  
autos de su causa. - El J. fe. -*

*Inarranda*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



*Inarranda*

Doy fe.

*Inarranda*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Inarranda*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASIGNACIONES  
de responsabilidad política de **Ramón Espliarre Segura** 14  
**S I L I D A** Exped. n.º **3587 Tribunal Reg. Zaragoza** Huesca n.º **755** 4  
11 MAR 1943 Juzgado de  
El Jefe del Registro  
*[Handwritten Signature]*  
REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

XX

**A U T O**

En Sarriena veintiuno diciembremil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Espierre Segura, vecino de Polefino, apareciendo del mismo que era izquierdista; salió voluntario el 18 de Julio, marchando en un camion a hacer frente a las fuerzas nacionales, que llegaban a Lanaja. De regreso a su pueblo, fue de los 8 o 10 individuos que patrullaron armados, conetiendó toda clase de desmanes; intervino en detenciones e hizo guardias. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situacion económica y bienes del inculpado; resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobroseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Espierre Segura.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé. -

*Francisco Pera Verdagué*  
*[Signature]*





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 35 del Juzgado y 3587 de la Audiencia, seguido contra

*Ramon Cotierre*

vecino de

*Polcinna*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Polcinna*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro se une el presen-  
te escuse de recibo al expediente de su razon y  
se remiten los cinco testimonios del auto de  
sobrescimiento segun esta acordado, dóy fe,

D.5.259.842\*

XX

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE 3

SARINENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3587 de la Audiencia

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarinena 28 de Enero de 1944.  
El Juez Instructor.

F. Peru Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

136  
DON

SANTOS PARRIED GARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3507 del no. 1 Juzgado y 35 del Juzgado, seguido a Ramon Aguirre Segara, vecino de Leizor, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Ramon Aguirre Segara, vecino de Leizor, apareciendo del mismo que era izquierdista voluntario al 18 de Julio, marchando en un comite a hacer frente a las fuerzas nacionales, que llegaban a Lamaja. De regreso a su pueblo, fue de los 8 o 10 individuos que patrullaron armados, conetiando toda clase de detenciones; intervino en detenciones e hizo guardias. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mi el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Aguirre Segara.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdugo, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Vera Verdugo R. Santos

Cuyo auto se notifico al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena de mil novecientos cuarenta y tres, a veintiuno

El Juez Instructor,

F. Vera Verdugo

Santos PARRIED GARRATE

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobrecimiento. Huesca a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a diez y ocho de marzo de mil novecientos
	&	
S. Si	&	cuarenta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
	&	
de Castro	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-
	&	
Cano	&	te y remítase la fiona al Registro de Responsables Po-
	&	liticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.




NOTIFICACION

M.º Sr. Juez

Expediente

M.º Sr. Juez

notificación debidamente a

que se certifica de copia literal

de que certifico.

*Alcarriz*  
*[Signature]*

20 12

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
BUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte n.º 755 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
seimiento dictado en el expediente de  
la Audiencia, y  
3f del Juicio  
responsabilidad politica, instruido  
Contra Ramón  
contra el amoteo al margen.  
Ejército Regular Dios guarde a V.S. muchos años.  
Buesca 18 de marzo de 1.944.



*[Signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINANA.-

E. 6.388803

Saludo a Franco

21. 4  
Arriba España!



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INVESTIGACION E INSPECCION

Ref. Exp. n.ºm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. n.ºm. 835

D.º Secretario.

RAMON DEL POLEHINO

Acuso recibo a su at.º comunicacion, fechada el 20 de los corrientes, por el que me comunican la resolucion acordada en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

RAMON ESPINOSA SEGURA.  
Vecino de Polehino.  
Expediente n.º 35.

Dios guarde a V.º. muchos años.  
Por Dios, España y su revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE DEFENSA MILITAR Y POLICIA  
SECRETARIA



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Espierre Casassa 22

MINISTERIO DE JUSTICIA del Juzgado de San Fernando Audiencia de Huesos n° 756

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

**ENTRADA**

27 MAR. 1944

Registro Central Responsables

*[Handwritten signature]*



3 13



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16704  
N.º Expediente 35  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Polevino

*Ramón Espino  
Alegua*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 Enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Polevino





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 583

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

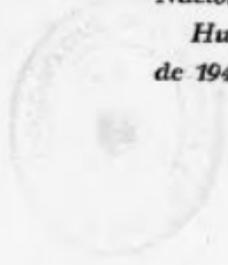
Expte. n.º 85

contra  
Ramón Espinosa  
Segura  
vecino de Barbastro

Por Dtos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 1914  
de 1914

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Jarín

